



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 25 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 224325-2019**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*;

Que, Los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, visto el expediente, el señor **Dionisio Edgard Lino Noblejas**, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, del manantial sin nombre, para desarrollar el proyecto *“Lotización Progreso”*; ubicado en el caserío Manteca, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, región San Martín; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 008-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA-HC; de fecha 13 de enero de 2020 se remite al administrado el aviso oficial para las publicaciones; se reitera lo solicitado con Carta N° 331-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC; de fecha 13 de octubre de 2020;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, a través del Informe Técnico N° 002-2021-ANA-AAA.H-AT/VETL, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina:



- El administrado Sr. Dionisio Edgar Lino Noblejas, solicita la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica superficial con Fin Poblacional de la quebrada sin nombre, para el proyecto “Lotización Progreso”, ubicado en el Caserío Manteca, distrito Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín.
- El administrado no ha cumplido con presentar las constancias de publicación del Aviso Oficial N°002-2020-ANA.AAA.HUALLAGA-ALA.HC, siendo este un requisito normativo expuesto en el “Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua, aprobado con la R.J. N° 007-2015- ANA”.
- En merito a las conclusiones precedentes, no se otorga la opinión técnica favorable a la petición de acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada sin nombre.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 056-2021-/GTB-OS90000002 determina que:



- El señor Dionisio Edgard Lino Noblejas, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, del manantial sin nombre, para desarrollar el proyecto “*Lotización Progreso*”; ubicado en el caserío Manteca, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, región San Martín; asimismo, se comunicó al administrado las publicaciones que debe realizar, conforme al Aviso Oficial N° 002-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA.HC; mediante Carta N° 008-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA-HC; de fecha 13 de enero de 2020; siendo reiterado con Carta N° 331-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC; de fecha 13 de octubre de 2020; otorgándole un plazo de cinco (05) días para que cumpla con presentar las constancias de la publicación; transcurrido el plazo, el administrado no cumplió con adjuntar las constancias de publicación; es por ello que, con el Informe Técnico N° 002-2021-ANA-AAA.H-AT/VETL, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, señala que no se otorga la opinión técnica favorable;
- En ese sentido, conforme al Informe Técnico N° 002-2021-ANA-AAA.H-AT/VETL, el presente procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se encauza a través de la R.J. N°007-2015-ANA como un procedimiento ordinario; por lo tanto, el administrado debió de haber cumplido con los requisitos del procedimiento N°13 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; no siendo procedente lo solicitado por el administrado.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 002-2021-ANA-AAA.H-AT/VETL, e Informe Legal N° 056-2021-/GTB-OS90000002 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por **Dionisio Edgard Lino Noblejas**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, del manantial sin nombre, para desarrollar el proyecto “*Lotización Progreso*”; ubicado en el caserío Manteca, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, región San Martín, por no haber cumplido con presentar las constancias de publicación, tal como lo señala en el Informe Técnico N° 002-2021-ANA-AAA.H-AT/VETL.

Artículo 2º.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Huallaga Central, realice una Inspección Técnica de Campo con la finalidad de verificar si se cometió infracción a la Ley de Recurso Hídrico, de acreditarse se deberá proceder dando inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador;

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor **DIONISIO EDGARD LINO NOBLEJAS**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huallaga Central, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga